



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0371 - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1984, 715 de 2001, el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 y Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el Decreto 1278 de 2002, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el certificado de licencia de maternidad con número 27435991 de fecha dos (02) de octubre de 2019, por lo que mediante Resolución No. 1647 del veintidós (22) de octubre de 2019, se le concedió la licencia de maternidad desde el veintidós (22) de septiembre de 2019, hasta el ocho (08) de diciembre de 2019 reanudándose el seis (06) de enero de 2020 hasta el veintidós (22) de febrero de 2020 y se realizó la vinculación temporal de la docente **PATRICIA ISABEL ALBA OLIVARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22510445**.

Que revisada la Resolución No. 1647 del veintidós (22) de octubre de 2019, se evidenció que, por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de maternidad y la vinculación temporal de manera incorrecta, toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019, que estableció el calendario académico del año escolar 2020, y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia a la educadora **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de maternidad se concederá desde el veintidós (22) de septiembre de 2019 hasta el veinticinco (25) de enero de 2020, y el periodo de vacaciones de la docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**, será a partir del veintiséis (26) de enero de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2020, por lo que la vinculación temporal de la educadora **PATRICIA ISABEL ALBA OLIVARES**, identificado (a) con



NIT 890 102 006-1
Codigo Postal 080001
Codigo DANE 08-0001

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Granda 01 8000 436 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **0371** - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1647 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019"

cédula de ciudadanía **22510445**, será hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra la titular del cargo.

Que en la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas que den lugar para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No 1647 del veintidós (22) de octubre de 2019 en sus artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una licencia de maternidad a la docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**, por el término de ciento veintiséis (126) días, a partir del (22) de septiembre de 2019 hasta el veinticinco (25) de enero de 2020 y el periodo de vacaciones de la docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**, se concede a partir del veintiséis (26) de enero de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución"

"ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal de la docente, **PATRICIA ISABEL ALBA OLIVARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22510445**, como docente de tiempo completo, en el nivel de básica primaria, en la **Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla**, ubicada en el municipio de **Juan de Acosta**, en reemplazo del (de la) docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1042416522**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **PATRICIA ISABEL ALBA OLIVARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22510445**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 050003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i m Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co